



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

<u>REFERENCIA</u>	<u>ACCIÓN DE TUTELA</u>
<u>RADICADO</u>	050014003 025 2019 01408 30
<u>ACCIONANTE</u>	STUDIO LUIS RIVADENEIRA STARD Y OTROS
	VINCULADOS POR ACTIVA
<u>ACCIONADOS</u>	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
<u>VINCULADOS</u>	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
<u>ASUNTO</u>	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fácto de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS LLOREDA, DEISY MIELENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGÉNIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELÍAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero

Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia.

Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito.

En consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza



415

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0183

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAN Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN
VINCULADOS	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ASUNTO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE LA IMPUGNACIÓN

Señor
SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAN
silviotuisrivadeneira@gmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las circunstancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 o 214 y 16 de enero de 2020 según consta de folios 406 e 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2551 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y el CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionarios (folios 340-365 y 366-380), la PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YETR VIVAS CÓRDOBA, DESY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JONATHAN JAMES ARREDONDO CÓMEZ "ciudadano interesado", HIGGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zar antecorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MUÑOZ POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 351-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB abierto por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho se forme directa una VVZ se acuerda tal esencia de la consulta del Sistema de Gestión judicial Sig-jn XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la anticipación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria C03 de 2019 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que concurguen de manera a la presente decisión, a través de los correos electrónicos abiertos por éstos para ser notificados de los dos ónes que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

retirar de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LOPEZ. JUEZA."

Atentamente

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria
JUZGADO N° 25 CIVIL
MEDELLÍN
ANTIOQUIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0184

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS ROVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORIA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONcede IMPUGNACIÓN

Señores:

CONCEJO DE MEDELLÍN

Info@cancejademedellin.gov.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden a fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a los partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según cuenta de folio 181 a 214 y 16 de enero de 2020 según cuenta de folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 2391 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folios 397-401), los señores WILLIAM YEHER VIVAS LOREDO, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAVIER JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JATME ARREDONDO CÓMEZ "ciudadano interesado", HUGO INIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zona Antioqueña de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNANDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MUJILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-268, 290-293, 394-396, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del deposito que se aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito a que se somete el conocimiento de la presente impugnación, por parte de a título de este Despacho de forma directa una vez se advierte tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 Convocatoria 003 en 2014 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DISTRICTO DE
MEDELLÍN

consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los
Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto). NOTIFIQUESSE Y CÓMPASE
ANGÉLICA MARÍA TORRES IDPEZ, JUEZA."

Atentamente--

MARÍA LUCELY RODRIGUEZ BERRÍO
Secretaria





**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0185

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS <u>VINCULADOS POR ACTIVA</u>
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señores

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

personeromedellin2020@upb.edu.co

notificacionesjudiciales.med@upb.edu.co

freddy.mendez@upb.edu.co

alvaro.ortega@upb.edu.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el folio de tutela pretendido centro de la presente acción constitucional fue notificada a los partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta en folio 284 e 214 y 16 de enero de 2020 según obra en folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2501 de 1991, se concede la **Impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM XEFER VIVAS LLOREDA, DATESY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAVIER OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-245, 391-393 y 396) y los señores JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HUGO INIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zar en la lucha contra la corrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-286, 290-293, 294-338, 381-384, 385-388, 454-495 y 491-496).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aprobado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierte tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto). NOTIFIQUENSE Y CÚMPLASE.
ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUEZA."

Atentamente

MARÍA LUCERO RODRÍGUEZ SERRÍO
Secretaria





**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL, MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Ocio N° 0186

Rad cado 050014003 **025 2019 01408 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEYRA STAND Y OTROS <u>VINCULADOS POR ACTIVA</u>
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	UNIVERSITARIA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señores

PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA

regional.antioquia@procuraduria.gov.co

pmgomez@procuraduria.gov.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela aprobado dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2581 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-363 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada o/o pasiva (folio 397-401), los señores WILLIAM YIFER VIVAS LOREDO, DEJSY MCENÉA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAIR OSORNO SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-245, 391-393 y 398) y los señores JARMI TAVIER PALACTOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ARACÁ "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNANDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRES MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta de Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo establecido en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite de concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo deudico a



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUFZA."

Atentamente





**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICACIÓ**

Oficio N° 0187

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEYRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA.
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN
VINCULADOS	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ASUNTO ...	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
	PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señores:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

jurídica@defensoria.gov.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela preferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 181 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 2551 de 1991, se concede la **Impugnación** que centro ce la oportunidad legal interponen la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** y el **CONCEJO DE MEDELLÍN** en calidad de accionados (folios 240-365 y 366-380), la **PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA** en calidad de vinculado por pasiva (folio 397-400), los señores **WILLIAM YETER VIVAS**, **HORACIO DEJESUS MILENA ACEVEDO PINEDA** y **ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA** en calidad de concursantes (folios 230-246, 291-393 y 396) y los señores **JARDI JAVIER PALACIOS** en calidad de "residente Medellín", **JOHAN JAIME ARREDONDO GÓMEZ** "ciudadano interesado", **HIGINO MOSQUERA LOZANO** "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zar anticomisión de Colombia", **WILBER AGUILAR MOSQUERA** "coadyuvante", **LUIS ENRIQUE ABADIA** "coadyuvante de la impugnación", **ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA** "coadyuvante" y **PABLO ANDRÉS MUÑILLO POSSE** "ciudadano" (folios 247-248, 290-293, 294-298, 381-384, 395-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se somete e conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se avierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Sistec XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo mencionado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes de Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a estos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo oportuno e



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

d chas entidades por el medio más expedito. En virtud de lo anterior, se ordena
remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUEZA".

Atentamente

MARÍA LUCELY RODRIGUEZ BERRÍO
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0188

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA	1	2	3
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEYRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA			
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA			
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA			
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN			

Señor

JHON FREDY OSORIO PEMBERTY
pembertyfedy@hotmail.com

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a los constancia secretariales que anteceden el folio de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 10 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 234 y 16 de enero de 2020 según consta afolios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 255 - de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folios 397-400), los señores WILLY JEFFER VIVAS LLOREDA, DEISY MELENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JACK OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGIMIC MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Vereduría Ciudadana de la Nación y Zer anticorrupción de Colombia", WILDEP AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDIZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRES MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-268, 290-293, 294-338, 361-381, 385-390, 391-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la Unidad de este Despacho de forma directa una vez se convierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 001 de 2019 se ordena a CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aceptados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a estos y a los concursantes con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice efectividad. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Retrepo) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente



MARÍA LUCILEY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE QRALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0189

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEYRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PÚBLICO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor

NELSON CAMELO CUBIDES
nelsoncameloc@gmail.com

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarte auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a los constancias secretariales que arrozaron el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obró a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YETTER VIVAS VARELA, DÉTSY MILENA ACEVEDO PINEDA y RICARDO JAVIER OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "ciudadano interesado", JOHN JAIMIE ARRIBONDÓN GÓMEZ "ciudadano interesado", ALFONSO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zona anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUEPA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO PIÑAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de esta Despacho de forma directa una vez se advierta la asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 303 de 2019 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso, así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese o dicátese a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFIQUESE Y COMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUEZA."

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0190

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

<u>REFERENCIA</u>	<u>ACCION DE TUTELA</u>
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEYRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor

WILLIAM YEPPER VIVAS LOREDA

wiyevillo@hotmail.com

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 436 a 438.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-355 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEPPER VIVAS LOREDA, DÍSNEY MELISA ARCEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Vicecuerda Ciudadana de la Nación v Zarc anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS FERNANDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-289, 290-293, 294-338, 391-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito a que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este despacho de forma directa una vez se active la designación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y tenerla en cuenta e carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera a presente aviso, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite de concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garanticé eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Recibir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Retrato). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGELICA MARÍA TORRES LOPEZ. JUEZA ^

Atentamente

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria





**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0191

Radicado 050014003 **025 2019 01408 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACTIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS ROVADENTRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	<u>NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN</u>

Señor

JARÓN JAVIER PALACIOS
jarol1975@hotmail.com

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Notificarse a las constancias secretariales que antecedan el fallo de tutela preferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a los partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1993, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-345 y 366-390), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 497-400), los señores WILLIAM YEFLER VIVAS LIOPEDA, OSEY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JARÓN JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", EGINIO MOEQUERA LOZANG "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nariño y Zona Antioqueña de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ COROBOA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-258, 291-293, 294-338, 361-381, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la Oficina de este Despacho de forma directa. Una vez se advierta la asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el número tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se notifica al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Nechetín
(Represa). NO SE HAGUESE Y CUMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LOPEZ, JUEZA."

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRIGUEZ BERRÍO

Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DISTRICTO DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0192

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
ESTAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACONDICIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DIFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor

JHON JAIME ARREDONDO GÓMEZ

Jaime7738@yahoo.com

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificar el auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela profunda dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 e 412

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2503 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YESEN VIVAS LLOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROQUE VELI JAIP OSPINA SE PULVERA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores CAROL JAVIER PALACTOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zar Anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO EJAS HERNANDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MUÑOZ PUSSO "ciudadano" (folios 247-268, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone a entregar el dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se acuerde tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes vía concursantes de Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2021 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por estos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a estos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garanticé eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Permitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Medellín
(Reparto); NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUEZA.

Atentamente

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria





**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0193

Radicado 050014003 **025 2019 01408 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEYRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACONDICIONADO	CONEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCLIDE IMPUGNACIÓN

Señor
HIGINIO MOSQUERA LOZANO
primerochoco@hotmail.com
 Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarte auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente.

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta en folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en radicado ce accionados (folios 340-345 y 356-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUITA en calidad de vinculada por pasiva (folio 297-400), los señores WILIAM YEPEZ VIVAS LOREDO, UESY YILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAVIER PALACIOS en calidad ce "residente Medellín", JOHN JAIMIE ARREDONDO GOMEZ "ciudadano interesado", HIGINIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Vecindad Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS MERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS NIUBELLO PUSSO "ciudadano" (folios 247-260, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se somete el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta de Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia a impugnar.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 013 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de inmediato la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite de concurso, así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria

SECRETARIO
MEDELLÍN
ANTIOQUIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0194

Radicado 050014003 **025 2019 01408** 00

AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO

REFERENCIA	ACIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS
VINCULADOS PÚBLICAMENTE	CONSEJO DE MEDELLÍN
ACCIONADO	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE LA IMPUGNACIÓN

Señor

WILBER AGUILAR MOSQUERA

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente.

"Conforme a las constantes secretariales que anteceden el folio de tutela preferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folios 184 a 214 y 16 de enero de 2020 segúnobre a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2551 de 1991, se concede la Impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONSEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL AN JOQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folio 357-400), los señores WILLIAM YETER VIVAS LLOPEDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELT JACR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 301-303 y 305) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Menéndez", JOHN JATIME ARRECHONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINO MOSQUERA LOZANO Presidente de la Red de Vecindad Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la Impugnación", ADOLFO ELIAS FERNÁNDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PARÍG ANDRÉS MUÑOZ POZO "coadyuvante" (folios 247-268, 290-293, 294-300, 301-304, 365-390, 394-395 y 401-406)

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo establecido en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia a impugnar.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena a CONSEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garanticé eficacia. Notifíquese la decisión a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto) NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ JUEZA "

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria
JUZGADO
MEDELLÍN
ANTIOQUIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0195

Radicado 050014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	AJUSIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS REVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
LUIS ENRIQUE ABADÍA
leaga3@hotmail.com
 Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la ación de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el febo de Tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 15 de enero de 2020 según consta de folio 194 a 214 y 16 de enero de 2020 según vora e folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 cc 1992, **se concede la impugnación** que centro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-364 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM XEPER VIVAS LLOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINELA y RODRIGO JAIIR OSPINA SIPIÓ VILDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PACACTOS en calidad de "Residente Medellín", JOHN JAIMIE ARREDONDO GÓMEZ "cofundador Interesado", HENRY MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Ver anticorrupción de Colombia", WALTER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", ...15 ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS MÉRNÁNDEZ COROOGRA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSE "cofundador" (folios 247-266, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB abierto por la Universidad Pontificia Bolivariana al juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se avierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes v/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 cc 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos abiertos por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garanticé eficacia. Notifíquese lo decidido a demás entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE DISTRITO DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Recparte). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUEZA

Atentamente

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria





**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0196

Radicado D50014003 025 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN
VINCULADOS	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
REUNIÓN	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA
deisymilena.ap22@gmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarte auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el folio de tutela profundo dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 13 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTOQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folios 357-400), los señores WILIAM YFFER VIVAS LLOREDA, DEISY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA en calidad de concursantes (folios 330-346, 391-399 y 396) y los señores JARCI, JAVIER PATAQUITOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadario interesado", HUGO MIGUEL MOSQUERA AGUANZO "Presidente de la Red de Veoduría Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADÍA "coadyuvante de la Impugnación", ADDOFO ELIAS HERNÁNDEZ CÓRDORA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-268, 290-293, 294-318, 361-364, 381-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito a que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de a titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena a **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera a la presente dirección, a través de los correos electrónicos apotados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice efectividad. Notifíquese lo decidido a dichos entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Notificar de forma diligente el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Retrepo). NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ, JUEZA."

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRIGUEZ BERRÍO

Secretaria



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0397

Radicado 050014003 **025 2019 01408 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEYRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor
ADOLFO ELIAS HERNANDEZ CORDOBA
more633@hotmail.com
 Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente.

"Conforme a las constancias societariales que antecedieron el fallecimiento de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 884 a 214 y 16 de enero de 2020 según sobre a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la **Impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** y el **CONCEJO DE MEDELLÍN** en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380), la **PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA** en calidad de vinculada por pasiva (folios 397-400), los señores **WILLIAM YEHER VIVAS**, **FLORIDA DFTSY MOLINA ACEVEDO PINEDA** y **ROOSEVELT PAIR OSPINA SEPULVEDA** en calidad de concursantes (folios 241-246, 491-591 y 596) y los señores **IAPOI SAVIER PALACIOS** en calidad de "residente Medellín", **JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ** "ciudadano interesado", **HÉCTOR MOSQUERA LOZANO** "Presidente de la Red de Vecindad Ciudadana de la Nación y Zar anticorrupción de Colombia", **WILBER AGUILAR MOSQUERA** "coadyuvante", **LUIS ENRIQUE ABADIA** "coadyuvante de la impugnación", **ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ CORDOBA** "coadyuvante" y **PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO** "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-336, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB apostado por la Universidad Pontificia Bolivariana a Juez del Circuito al que se somete el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la Titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 002 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos apartados por éstos para ser notificados de las decisiones que se acuerden en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio específico que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma prioritaria el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFIQUESE Y COMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUZGADO.

Atentamente:



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaría



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0198

Radicado 050014003 D25 2019 01408 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEYRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA.
ACCIONADO	CONSEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DIFENSORA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor

ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA

personeriaapartado@hotmail.com

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que antecedem el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a los partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 66 de enero de 2020 según obra en folios 405 e 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONSEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionantes (folios 340-365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM WEFER VIVAS LOREDÁ, DESY MILLENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230-246, 391-392 y 395) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", ALGUNIO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zur antecorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABALDI "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNANDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-286, 290-293, 294-336, 381-384, 385-393, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB adjuntado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asimilación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, remitiéndole a su ordenador en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes de Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 303 de 2019 se ordena al **CONSEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos adjuntados por éstos para ser notificados de las decisiones que se acuerden en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordene



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ. JUEZA.^a

Atentamente,

MARÍA LUCELY RODRIGUEZ BERRÍO

Secretaria





**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE GRALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 01199

Radicado 050014003 **025 2019 01408** 00

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS REYADENIFRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señor

PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO
hernandezcordoba621@gmail.com
Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarte auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que antecedan el fallo de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 13 de enero de 2020 según consta de folio 154 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación que dentro de la oportunidad legal interpusieron la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-380). LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUÍA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEGER VIVAS LOREDO, DEJSY MCLENA ACEVEDO PÉREZ y ROOSEVELT JAIP OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de corresponsantes (folios 230-246, 391-393 y 396) y los señores JAPOL HAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HUGO INGEO MOSEQUERA LIJANZO "Presidente de la Red de Veeduría Ciudadana de la Nación y Zarc anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ARAUJO "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ CORDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294-308, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito al que se sometió el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierte tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 - Convocatoria 003 de 2014 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garanticé eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Medellín
(Reporto) NOTIFICAISE Y CÓMPASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ JUEZA "

Atentamente



MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria

SECRETARIO
PROFESIONAL
INFORMATICO
AUTODRONE



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0200

Radicado 050014003 **025 2019 01408 00**

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS PIVADENEIRA ESTAND Y OTROS <u>VINCULADOS POR ACTIVA</u>
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DH. PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	<u>NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN</u>

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que antecedieron el fálico de tutela presentado dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico el día 12 de enero de 2020 según conste de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obra a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2501 de 1991, se concede la Impugnación que dentro de la oportunidad legal interponen la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y EL CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340-365 y 366-360), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folio 397-400), los señores WILLIAM YEFER VIVAS ILURIADA, DEJSY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSEVELT JAIR OSPINA SEMIUREDA en calidad de concursantes (folios 230-240, 391-393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de "residente Medellín", JOHN JAIME ARREDONDO GOMEZ "ciudadano interesado", HIGMIO MOSQUEPA LOZANO "Presidente de la Red de Vecinos Ciudadanos de la Nación y Zar anticontradicción de Colombia", WILNER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ANDREA FÍAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSO "ciudadano" (folios 242-268, 290-293, 294-338, 381-384, 385-390, 394-395 y 401-406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez del Circuito a cuya se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la Oficina de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal asignación de la consulta del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para prever el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2014 Convocatoria 003 de 2019 se ordena al CONCEJO DE MEDELLÍN y a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos apartados en éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el trámite del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedito que garantice efectividad. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín
(Reparto). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ANGÉLICA MARÍA TORRES LOPEZ, JUEZA."

Atentamente,

MARÍA LUCELY RODRIGUEZ BERRÍO

Secretaria

Medellín - Antioquia

ATTESTANTES



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, 22 de enero de 2020

Oficio N° 0202

Radicado 050014003 **025 2019 01408** UD

**AL CONTESTAR POR FAVOR
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO LUIS RIVADENEIRA STAND Y OTROS VINCULADOS POR ACTIVA
ACCIONADO	CONCEJO DE MEDELLÍN UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
VINCULADOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUÍA
ASUNTO	NOTIFICA AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Señores

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ventanillaunica@esap.edu.co

Medellín

Cordial Saludo

Respetuosamente me permite Notificarle auto de la fecha en la acción de tutela de la referencia, para lo cual, se transcribe lo pertinente:

"Conforme a las constancias secretariales que anteceden el fech de tutela proferido dentro de la presente acción constitucional fue notificado a las partes vía correo electrónico en el dia 13 de enero de 2020 según consta de folio 184 a 214 y 16 de enero de 2020 según obre a folios 406 a 412.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación** que dentro de la oportunidad legal interponen LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y E. CONCEJO DE MEDELLÍN en calidad de accionados (folios 340 365 y 366-380), LA PROCURADURÍA REGIONAL ANTIOQUIA en calidad de vinculada por pasiva (folios 397-400), los señores WILLIAM YEPER VIVAS LOREDO, DEJSY MILENA ACEVEDO PINEDA y ROOSVELI JAIR OSPINA SEPÚLVEDA en calidad de concursantes (folios 230 246, 391 393 y 396) y los señores JAROL JAVIER PALACIOS en calidad de residente Medellín, JOHN JAIME ARREDONDO GÓMEZ "ciudadano interesado", HIGINO MOSQUERA LOZANO "Presidente de la Red de Vereduría Ciudadana de la Nación y Zur anticorrupción de Colombia", WILBER AGUILAR MOSQUERA "coadyuvante", LUIS ENRIQUE ABADIA "coadyuvante de la impugnación", ADOLFO ELIAS HERNÁNDEZ CÓRDOBA "coadyuvante" y PABLO ANDRÉS MURILLO POSSE "ciudadano" (folios 247-288, 290-293, 294 338, 381-384, 385-390, 394 395 y 401 0406).

Igualmente se dispone la entrega del dispositivo USB aportado por la Universidad Pontificia Bolivariana al Juez de Circuito a que se someta el conocimiento de la presente impugnación, por parte de la titular de este Despacho de forma directa una vez se advierta tal designación de le censura del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y teniendo en cuenta el carácter de reserva de la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia impugnada.

A efectos de garantizar la notificación de la presente providencia a los participantes y/o concursantes del Concurso de méritos para provocar el cargo de Personero Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2020 - 2024 - Convocatoria 003 de 2019 se ordena al **CONCEJO DE MEDELLÍN** y a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** que comuniquen de manera la presente decisión, a través de los correos electrónicos aportados por éstos para ser notificados de las decisiones que se adopten en el transcurso del concurso; así como a éstos y a los terceros con interés legítimo en el asunto a través de un medio expedido que garantice eficacia. Notifíquese lo decidido a dichas entidades por el medio más expedito. En consecuencia de lo anterior, se ordena



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

remitir de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Repártulo). NOTIFIQUESE Y COMPLASE. ANGÉLICA MARÍA TORRES I ÓPPEZ, 1052A."

Atentamente,

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria

MEDELLÍN - COLOMBIA

49100000

